



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 657/2015, promovido por la empresa "Antonio Jesús Arrabal Fernández". (2017060290)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 657/2015, promovido por la representación procesal de la empresa "Antonio Jesús Arrabal Fernández" contra la Resolución de 30 de junio de 2015 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 18 de diciembre de 2014, que confirmaba la sanción de 6.000 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 25 de agosto de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 323/2016, dictada el 25 de agosto de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desestimo sustancialmente la demanda formulada por Antonio Jesús Arrabal Fernández contra la Consejería de Empleo, Mujer y Política Social de la Junta de Extremadura, sobre impugnación de sanción, debo confirmar y confirmo la sanción que le ha sido impuesta a la empresa con fecha de 18-12-14, si bien, minorada las dos sanciones impuestas a la cantidad mínima del grado mínimo, 2.046 Euros por cada una de ellas, y condenando a dicha demandada a estar y pasar por la precedente declaración".

Mérida, 21 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA